

XX,XXX.XX) DE CAPITAL MÁS INTERESES; 5) LOS PAGOS ANTERIORMENTE DESCRITOS DEBERÁN SER EFECTUADOS DE ACUERDO AL PLAN DE PAGO FIJADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, HASTA LA COMPLETA CANCELACIÓN DE LA DEUDA. 6) LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS PODRÁN REALIZAR TODOS SUS PAGOS EN LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA A NIVEL NACIONAL, O A TRAVÉS DE LOS CANALES ALTERNOS AUTORIZADOS POR LA FINANCIERA: BANCO ATLÁNTIDA, AGENTES ATLÁNTIDA Y BANCO DE OCCIDENTE. 7) LAS CANCELACIONES ANTICIPADAS NO ESTÁN SUJETAS A PENALIDAD. 8) A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO EL PRÉSTAMO DEVENGARÁ UNA TASA DE INTERÉS DEL **XX.X%** ANUAL SOBRE SALDOS INSOLUTOS, LA QUE SERÁ FIJADA DE ACUERDO AL MONTO OTORGADO A CADA UNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO. 9) EL PRESIDENTE Y EL TESORERO DEL GRUPO GOZARÁN DE UNA TASA PREFERENCIAL. 10) EN CASO DE MORA, LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS QUEDARÁN OBLIGADOS A PAGAR UN INTERÉS MORATORIO DEL **X.X%** MENSUAL, SOBRE SU SALDO VENCIDO. 11) LA TASA DE INTERÉS QUE RIGE EL PRESENTE CONTRATO SERÁ CALCULADA MENSUALMENTE SOBRE EL SALDO ADEUDADO DEL PRÉSTAMO Y PAGADERO JUNTO CON LA CUOTA DE CAPITAL DE CONFORMIDAD CON LA FORMA DE AMORTIZACIÓN PACTADA EN ESTE CONTRATO. EN CASO DE QUE LOS INTERESES NO SEAN PAGADOS SE ACUMULARÁN HASTA LA FECHA DE SU PAGO. 12) EL COSTO ANUAL TOTAL DEL PRÉSTAMO ES DE **XX.XX%**. 13) LA TASA DE INTERÉS QUE RIGE ESTE CONTRATO SE MODIFICARÁ AUTOMÁTICAMENTE, SEGÚN LAS CONDICIONES DEL MERCADO FINANCIERO NACIONAL, PREVIA NOTIFICACIÓN DE 15 DÍAS CALENDARIO AL CLIENTE. 14) LA FALTA DE PAGO DE UNA CUOTA CAPITAL O INTERESES HARÁ EXIGIBLE EL TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, AUNQUE LA MISMA NO SE ENCUENTRE VENCIDA EN SU TOTALIDAD. 15) LOS PRESTATARIOS Y AVALES SOLIDARIOS SE CONSTITUYEN EN ESTE ACTO COMO DEUDORES PRINCIPALES Y AVALES SOLIDARIOS RESPECTIVAMENTE Y ENTRE SÍ. 16) EL PRESTATARIO SE OBLIGA A SUSCRIBIR Y MANTENER UN SEGURO DE VIDA, POR LA CUANTÍA Y CONDICIONES QUE LE SEÑALE LA FINANCIERA, NOMBRANDO COMO BENEFICIARIO ÚNICO E IRREVOCABLE A LA FINANCIERA, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SU INTERÉS COMO ACREEDOR DEL PRESTATARIO ASEGURADO. 17) EL PRESTATARIO AUTORIZA A LA FINANCIERA A DEDUCIR ANTICIPADAMENTE EL MONTO TOTAL DE LA PRIMA DE SEGURO DE VIDA. 18) EN CASO DE QUE EL PRESTATARIO CANCELE ANTICIPADAMENTE EL PRÉSTAMO, LA FINANCIERA DEVOLVERÁ EL DIFERENCIAL DE LA PRIMA QUE CANCELÓ ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE DEPÓSITO EN LA CUENTA DE AHORRO DEL PRESTATARIO EN LA FINANCIERA. EN CASO DE NO CONTAR CON CUENTA DE AHORROS EN LA FINANCIERA, SERÁ RESPONSABILIDAD DEL CLIENTE ABOCARSE A LAS OFICINAS DE LA FINANCIERA A GESTIONAR LA DEVOLUCIÓN PERTINENTE. 19) EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL PRESTATARIO, LA FINANCIERA GESTIONARÁ ANTE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS, ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS. LA RESPONSABILIDAD FINAL DE LA INDEMNIZACIÓN AL PRESTATARIO ES DE LA

COMPAÑÍA DE SEGUROS CON BASE AL CONTRATO ESTABLECIDO ENTRE LAS PARTES. 20) EL PRESTATARIO AUTORIZA A LA FINANCIERA A QUE LA(S) PRIMA(S) DE SEGUROS SEA(N) ADMINISTRADA(S) DE LA MANERA QUE ESTIME CONVENIENTE. 21) SERÁN POR CUENTA DEL PRESTATARIO LAS COSTAS PERSONALES, PROCESALES Y HONORARIOS LEGALES DE TODAS LAS ACCIONES QUE INTENTE LA FINANCIERA EN CONTRA DEL PRESTATARIO PARA LA RECUPERACIÓN DEL CRÉDITO. EN BASE AL TARIFARIO DE RECUPERACIÓN EXTRAJUDICIAL Y JUDICIAL ESTABLECIDO POR LA FINANCIERA. IGUALMENTE SERÁN TAMBIÉN POR SU CUENTA EL PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y DEMÁS CARGOS DERIVADOS DE ESTE CONTRATO. 22) EN ESTE ACTO Y PARA EFECTOS LEGALES Y FUTUROS, EN CASO DE FUSIÓN O VENTA DE ACTIVOS DE LA FINANCIERA CON OTRAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO NACIONAL O EXTRANJERA, EL PRESTATARIO CONTINUARÁ SU RELACIÓN CONTRACTUAL CON LA NUEVA INSTITUCIÓN FINANCIERA ADQUIRENTE O FUSIONADA. 23) EL CLIENTE CERTIFICA QUE EL/ELLA/ELLOS SE ENCUENTRAN EN CUMPLIMIENTO CON LA LISTA DE EXCLUSIÓN Y LAS LEYES Y REGULACIONES LOCALES Y APLICABLES. 24) EL/LOS CLIENTES ACEPTAN QUE TENDRÁN UN PERIODO DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA PRESENTAR CUALQUIER RECLAMO ANTE LA FINANCIERA A PARTIR DE LA FECHA DE CANCELACIÓN DEL CRÉDITO. 25) AMBAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DE ESTE CONTRATO Y ACEPTAN LA TOTALIDAD DE SU CONTENIDO. FIRMANDO PARA CONSTANCIA EN **XXXXXXXXX** EL **X**, **XXXXX**, **XX**.

_____F)
FINANCIERA FINCA HONDURAS, S.A

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
PRESIDENTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
TESORERO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
INTEGRANTE

